MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOJOJA MOTENONDEHA

CONTRATO N° 08 /2024

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. CARLOS ANDRÉS COUCHONNAL ZEISER**, con cedula de identidad **N° 1.620.115**, Director General Interino de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Resolución Ministerial N° 01 de fecha 02 de enero de 2024 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** con **RUC N° 80000987-8**, domiciliada en Avda Von Polesky N° 4198 C/ Las Palmas de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, Representada para este acto por la Señora **Celeste Auxiliadora Fernández** , con Cedula de Identidad **2.302.245**, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Alimentos para las Personas Privadas de Libertad,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la Adquisición de Alimentos para las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los Centros Penitenciarios y Centros Educativos dependientes del Ministerio de Justicia, resultante del proceso Licitación Pública Nacional N° 05/2023 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Contrato;*
2. *El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;*
3. *Los datos cargados en el SICP;*
4. *La oferta del proveedor:*
5. *La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CELESTE FERNANDEZ
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
Representante Legal

Lic. Carlos Andrés Couchonnal Z.
Director Gral. Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:
El oferente deberá comunicar mediante una nota dirigida a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia la entrega a ser realizada, dicha nota deberá contener el día, fecha, hora y dirección de entrega entrega que deberá ser comunicada a esta dirección 48 horas antes de la realización de las entregas de los productos a las distintas dependencias, así como en Penitenciarias Nacionales, Regionales y Centros Educativos, el no cumplimientos de este requisito tendrá una multa del 0,50%, Amparado por la Ley 2051/03 Art. 37 Requisitos de los contratos inc. d.

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 431652.

La validez de la presente contratación en el ejercicio 2024 está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2024.-

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2023 convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 90 de fecha 30 de enero de 2024.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
39	Chupetín	Unidad	SOBRE	1.040	2.079	Simonetto	Brasil	24.120	50.145.480
40	Dulce De Maní	Unidad	UNIDAD	18.865	37.730	3 Hermanas	Paraguay	1.860	70.177.800
									120.323.280

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Ciento Veinte Millones Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta (G. 120.323.280), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CELESTE FERNANDEZ
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
Representante Legal

Abg. Carlos Andrés Couchonnal Z.
Director Gral. Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

7. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

La dependencia encargada de la administración del contrato será la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de prestación de los servicios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas por la Ley N° 2051/2003 Art. 37 inc. k, los Art. 57, Art. 58, Art. 59, Art. 60 y en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

CELESTE FERNANDEZ
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
Representante Legal

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el pliego de bases y condiciones.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 27 mes febrero y año 2024.

PROVEEDOR
CELESTE FERNANDEZ
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
Representante Legal

ABG. CARLOS COUCHONNAL ZEISER
MINISTERIO DE JUSTICIA